



DOCUMENTO DE REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PUNTOS DE DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA Y PUNTOS DE CONTROL ALEJADOS DE LOS PUESTOS DE CONTROL FRONTERIZO PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA O EN CONVERSIÓN

1.- INTRODUCCIÓN:

1.1.- PUNTOS DE DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA (PDLP)

El Reglamento (UE) 2021/2305, modifica al Reglamento 2018/848, y exige a determinadas categorías de productos ecológicos y en conversión de los controles en los PCF y establece que los controles de importación de dichos productos exentos deben realizarse en los puntos de despacho a libre práctica del Estado miembro en el que se despacha el envío. para la libre práctica en la Unión. Los Estados miembros deben informar a la Comisión de los puntos de despacho a libre práctica en los que las autoridades competentes llevan a cabo controles de importación de productos ecológicos y productos en conversión

Los productos que se controlarán en los **Puestos de Despacho a Libre Práctica**, son aquellos productos ecológicos o en conversión de importación que se presentan a control y **son diferentes a los referidos en el artículo 47 apartado 1, letras a) a e) del Reglamento (UE) 2017/625 de control oficial**. Así como a los productos pertenecientes a la categoría de animales y mercancías a que se refiere el artículo 47, apartado 1, letra f), con las excepciones indicadas en el artículo 3.b) del Rgto (UE) 2021/2305. Estas instalaciones deben cumplir con lo contemplado en el artículo 44 del Rgto 2017/625.

En el caso de los **Puestos de Despacho a Libre Práctica**, el establecimiento de los requisitos, la gestión de la designación, la autorización y la designación final corre de cargo de la Autoridad Competente nacional. En el caso de los controles de productos de la agricultura ecológica o en conversión, importados de terceros países a través de España, es la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior como coordinadora del S.I SOIVRE la autoridad nacional.

1.2.- PUNTOS DE CONTROL (PC) ALEJADOS DEL PCF

Por otro lado, el artículo 53 apartado 1.a) del Reglamento (UE) 2017/625 y el Reglamento 2019/2123 **en su artículo 2 bis, 1)** contemplan la posibilidad de que los controles de **identidad y físicos** de partidas de las categorías de animales y mercancías a que se refiere el artículo 47, apartado 1, puedan ser efectuados por las autoridades competentes en puntos de control distintos de los puestos de control fronterizos, siempre que dichos puntos de **control cumplan los requisitos contemplados en el artículo 64, apartado 3**.

En el caso de productos ecológicos será aplicable a las partidas:



- **de vegetales, productos vegetales y otros objetos** mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra a), inciso i bis) del **Reglamento 2019/2123**,¹
- así como a **las partidas de alimentos y piensos de origen no animal** a que se refiere el artículo 1, apartado 1, letra a), inciso ii),² del **Reglamento 2019/2123**

En estos casos, el interesado podrá solicitar que, tras el control documental realizado en el PCF, se realice la transferencia del control físico y/o de identidad de la mercancía a estos PC alejados del PCF.

En el caso de los **Puntos de Control**, la gestión de la designación, la autorización y la designación final, en el caso de los controles de productos de la agricultura ecológica o en conversión, importados de terceros países, corresponde a la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior como coordinadora del S.I SOIVRE.

2.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PUNTOS DE DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA (PDLP) Y PUNTOS DE CONTROL (PC) PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA O EN CONVERSIÓN//ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN A FACILITAR

Las áreas incluidas en las Instalaciones Fronterizas para el Control de Mercancías (IFCM) en los recintos aduaneros, diferentes de los Puestos de control fronterizos, en las que se va a realizar el control de los productos de la agricultura ecológica o de productos en conversión, por el SI SOIVRE, deben cumplir de forma general con los siguientes requisitos indicados a continuación. Cuando las características de la instalación lo aconsejen (por las dimensiones de la misma, el tráfico que se espera de productos ecológicos, etc.) alguno de estos requisitos puede ser revisado de forma específica para cada caso.

¹ El artículo 1, apartado 1, letra a), **inciso i bis)** indica: “*las partidas de vegetales, productos vegetales y otros objetos contemplados en el **inciso i)** que estén sujetas a controles oficiales en los puestos de control fronterizos con arreglo al artículo 45, apartado 5, del Reglamento (UE) 2018/848*”

Por su parte el **inciso i) se refiere a:** “*i) las partidas de vegetales, productos vegetales y otros objetos a que se refieren el artículo 72, apartado 1, y el artículo 74, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo (1) y las partidas de vegetales, productos vegetales y otros objetos sujetas a medidas de emergencia previstas en los actos adoptados de conformidad con el artículo 28, apartado 1, el artículo 30, apartado 1, el artículo 40, apartado 3, el artículo 41, apartado 3, el artículo 49, apartado 1, el artículo 53, apartado 3, y el artículo 54, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/2031 ;” **El Rgto 2016/2031 es el marco del control de plagas.***

² El artículo 1, apartado 1, letra a), **inciso ii)** indica “*las partidas de alimentos y piensos de origen no animal que estén sujetas a las medidas estipuladas en los actos a que se refiere el artículo 47, apartado 1, letras d), e) y f), del Reglamento (UE) 2017/625, incluidas aquellas que estén sujetas a controles oficiales en los puestos de control fronterizos con arreglo al artículo 45, apartado 5, del Reglamento (UE) 2018/848;*”



2.1.- Proporcionar información sobre la localización del PDLP/PC:

Especificar:

- La ubicación de la instalación, proporcionando un mapa aéreo,
- Si está situado en una zona aduanera designada o en una zona franca.
- En su caso, indicar la distancia al punto de entrada en la Unión.
- Especificar si tiene concedido el estatus de PDLP por otro Servicio de Inspección para la importación de determinadas mercancías, detallando:
 - El Servicio de Inspección que lo ha concedido,
 - Tipo de mercancía,
 - Fecha de la concesión

2.2.- Medidas para la manipulación, posicionamiento y almacenamiento adecuados de mercancías para la prevención de los riesgos de contaminación cruzada (protocolo ECO).

El protocolo ECO deberá contemplar:

- Para el posicionamiento, almacenamiento y manipulación de productos ecológicos o en conversión, **los procedimientos** establecidos para prevenir riesgos y **evitar cualquier contaminación cruzada de los productos de producción ecológica o en conversión. con sustancias no permitidas en éstos, o con productos de la agricultura convencional.**
- Este protocolo puede contemplar **una separación suficiente de estos dos tipos productos, bien en el espacio o en el tiempo.** Esto se puede cumplir, o bien disponiendo de zonas físicas separadas que deberán estar convenientemente identificadas y rotuladas asegurando una separación efectiva que impida la mezcla accidental o la contaminación de los productos procedentes de la agricultura ecológica. De no existir zonas separadas para estos productos, y con este mismo fin, estableciendo procedimientos de limpieza, con productos permitidos, antes de introducir mercancía procedente de la agricultura ecológica o en conversión, si con anterioridad han sido depositadas mercancías de la agricultura convencional, o mercancía ecológica no conforme. El protocolo debe describir cómo se garantiza que todos **los operarios conocen** cómo han de trabajar para el cumplimiento de este protocolo.
- Incluir **plano de flujos** de personal y de mercancías.
- Además, en cualquier caso, debe preverse que los productos orgánicos y en conversión deberán ser **claramente identificables** en todo momento, de modo que no planteen ninguna duda en relación a su calificación.
- En lo que respecta a los animales que deben controlarse en los PDLP/PC en el ámbito de la producción ecológica, debe asegurarse en el protocolo que los animales reciben **una alimentación orgánica** adecuada cuando son mantenidos en las instalaciones.



- Descripción de las medidas de actuación por parte del PDLP/PC cuando se detectan posibles partidas sospechosas o no conformes hasta la implementación de las medidas dictadas por las autoridades competentes para evitar contaminaciones de mercancía ecológicas o en conversión. Debe incluirse medidas adoptadas de limpieza en la instalación, en caso de no conformidad, tras la retirada de la mercancía no conforme.

2.3.- Medidas de contingencia: Descripción de las medidas de contingencia en el caso de condiciones o acontecimientos inesperados, tales como ausencia de responsable u otro personal,

2.4. Plano con instalaciones y recintos:

Proporcionar **un plano** de todas las instalaciones y recintos, detallando:

- Diferentes áreas, salas y cámaras,
- Características y equipamiento técnico de las mismas.
- Autorizaciones concedidas, en su caso, para cada una de las zonas por otros Servicios de Inspección, y tipo de mercancía.
- Flujo previsto para el personal inspector y para las propias mercancías de importación.

2.5.- Detalle del funcionamiento del PDLP/PC

- En relación con las mercancías a importar a través del PDLP/PC indique la naturaleza de las mercancías que se prevean van a ser importadas, número de partidas y del volumen (toneladas) de cada categoría, detallando si se trata de productos envasados o graneles.
- Indique, asimismo los horarios de actividad previstos o que se viene desempeñando
- Facilite información sobre los **procedimientos documentados** de limpieza y desinfección aplicado a las instalaciones y al material y equipamiento

2.6.- Lista de los materiales y equipos, a disposición del personal inspector en las instalaciones:

Proporcione una lista con el material y las instalaciones disponibles para la realización de los controles oficiales para cada una de las zonas de control, **detallando en cada zona, en su caso, el material reservado al control de los productos ecológicos con el fin de evitar contaminación cruzada. Adjuntar Plan y procedimientos de Limpieza y desinfección.**

2.7.- Espacio de oficina equipado

Describa la zona reservada para la realización de las tareas administrativas propia del control que acoja al personal técnico, administrativo y auxiliar que realice las labores de control en el PDLP/PC. Esta zona deberá estar situada lo más cerca posible de las salas de inspección contiguas a las zonas de operaciones, con el fin de acortar los desplazamientos.



Las dimensiones de los despachos ha de ser suficiente al fin y los usos a los que va destinado (recomendable $\geq 15 \text{ m}^2$), y el número de los mismos dependerá del número de inspectores asignados. Los despachos de los inspectores deben completarse con los puestos necesarios para administrativos y con un mostrador para atención al público (zona $>15 \text{ m}^2$). Incluirá una zona de archivo de documentos de al menos 15 m^2 , y un aseo (aprox. 10 m^2).

La zona de administración dispondrá de conexión a internet y línea telefónica, y será dotada de los medios informáticos necesarios para el correcto desempeño de las tareas de control.

2.8. Zona de operaciones

Lugar de descarga y de manipulación de mercancías del PDLP/PC. En ella se realizan las tareas de inspección y toma de muestras.

Incluya detalle sobre cada una de las zonas o salas de descarga separándolas por el tipo de mercancía. Indique:

- Si tiene dimensiones adecuadas que permitan la descarga de los contenedores, o camiones en su caso, la manipulación de la mercancía, de modo que se haga posible las labores de control y toma de muestras
- Si las paredes, y suelos son fáciles de limpiar y desinfectar,
- Si están cubiertas,
- Si disponen de sistema de drenaje, y de luz suficiente natural y/o artificial.
- Incluya información de medios disponibles para realizar la descarga de las mercancías.
- Condiciones de temperatura observadas

2.9.- Sala de inspección:

Incluya detalle sobre la zona o sala de inspección habilitada en que se realizaría el control de productos de la agricultura ecológica o en conversión en la cual los inspectores puedan depositar muestras de la mercancía objeto de inspección, para realizar las correspondientes manipulaciones propias del control.

La extensión de la misma dependerá de los tipos de productos a controlar previstos y del nº de inspectores que desarrollarán su labor de forma simultánea en la sala. Para cada inspector actuante es necesario contabilizar 3 metros lineales de encimera (bancada) para realizar las verificaciones. En esta bancada, fácil de limpiar, se incluirá una pila, y puntos de tomas de corriente, se dispondrán puntos de luz necesarios para garantizar la iluminación suficiente. Se dispondrá de bancadas distintas o espacios suficientemente separados (con sus pilas respectivas) para productos de distinta naturaleza, la sala dispondrá de un biombo para la correcta separación de mercancías de diferentes categorías para prevenir los posibles riesgos derivados de una posible contaminación cruzada.

Deberá disponer de una zona habilitada separada para almacenar las muestras, contigua a las salas de inspección, con estanterías e incluirá además nevera/s y



congelador/es. El tamaño del mismo será proporcional al volumen de muestra controlada, siendo al menos de 15 m².

Deberá tener acceso, a ser posible, directo a las zonas de descarga indicadas y en caso en que no sea posible, el pasillo que la une con las mismas debe ser un “espacio limpio” y lo más corto posible, para evitar contaminaciones de las muestras y permitir que estas puedan ser devueltas, en su caso, al medio de transporte del que son originarias.

En ocasiones, se dispondrá de una zona para un pequeño laboratorio de al menos 20 m², independiente, para ensayos físico químicos y químicos sencillos. Dispondrá de una pila, bancadas para disponer los equipos de ensayo, tomas de corriente e iluminación suficiente (Este no será imprescindible en el caso de que el SI SOIVRE disponga de un laboratorio en otra ubicación cercana o determine que no es necesario.). Incluirá nevera.

2.10- Instalaciones para el almacenamiento de mercancías:

Indique cual es el lugar de almacenamiento de la mercancía y si en estos lugares existen medidas para garantizar que las mercancías se almacenan en condiciones higiénicas, de temperatura adecuadas que aseguren la integridad de los productos ecológicos almacenados (refrigeradas, congeladas y a temperatura ambiente) a la espera de los resultados de los análisis o del resultado de los controles de la autoridad competente, y que estos se identifican adecuadamente mediante códigos de barras u otros medios electrónicos, y mediante el etiquetado.

2.11.- Uso compartido de las instalaciones

En el caso en que confluyan en las instalaciones la descarga, manipulación, e inspección o el almacenamiento de productos ecológicos o en conversión con productos convencionales (no ecológicos), bien sean destinados a la importación, o exportación o tránsito (en caso de uso compartido de instalaciones) deberá asegurar, con procedimiento escrito, que los productos se mantendrán en zonas separadas con el fin de evitar contaminación o que se mezclen durante la manipulación o almacenamiento. Estas zonas deberán estar convenientemente identificadas y rotuladas asegurando una separación efectiva y que entre la manipulación y los controles de ambos tipos de mercancías se va a proceder a una limpieza y desinfección adecuada con productos permitidos de las instalaciones.

2.12.- Acceso a aseos y vestuarios:

Indicar los aseos en el plano. Se instalarán vestuarios y aseos contiguos y comunicados con la/s sala/s de Inspección de uso exclusivo del personal inspector actuante

2.13.- Seguridad del personal inspector:

En aplicación de la legislación de prevención de riesgos laborales en vigor (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), que debe ser observada en todo momento, las condiciones de trabajo de los inspectores del Servicio de Inspección SOIVRE deben ser seguras en aplicación de la legislación de prevención de riesgos laborales aplicable. La zona de inspección reservada para el control por parte del Inspector y la zona de acceso a la misma deberán estar suficientemente despejadas y



ser seguras, y de fácil y seguro acceso. Deberán estar debidamente señalizadas delimitadas y protegidas y el tráfico de maquinarias o vehículos (incluidas transpaletas o similar) se restringirá desde el momento de acceso del inspector hasta su salida de las instalaciones, en caso contrario el inspector no realizará el control. Esto es válido tanto en caso en que la mercancía que va a ser inspeccionada esté almacenada en el depósito (incluidas cámaras frigoríficas), como si es presentada a control en camión. Para estos últimos casos deberá disponer de un muelle de carga y descarga, y los medios necesarios para realizar estas funciones. Estos aspectos eventualmente podrán requerir una inspección por parte de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de este Ministerio.

A este respecto, deberán comunicar la información sobre los riesgos derivados de sus instalaciones y de las actividades que se llevan a cabo en su centro, que pueden afectar a los empleados públicos del Servicio de Inspección SOIVRE que se desplazarán a sus instalaciones con el objeto de realizar las tareas de inspección, incluyendo planes de emergencia y medidas de prevención de tales riesgos,

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD PARA LA DESIGNACIÓN DE PUNTOS DE DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA Y PUNTOS DE CONTROL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS O EN CONVERSIÓN

En la documentación a proporcionar se debe incluir la siguiente información:

- Denominación del PDLP/PC
- Dirección postal
- Responsable del PDLP/PC
- Datos de contacto del responsable de la gestión de la solicitud de designación de PDLP

La documentación a aportar será la siguiente:

1. Mapa del área, especificando la ubicación del Punto de Despacho a Libre Práctica (PDLP) o Punto de Control (PC) del recinto aduanero.
2. Plano de planta de la instalación (detallando todas sus dependencias - muelle de descarga, vestuarios, sala de inspección, cámaras y oficinas-), indicando claramente su uso y las dimensiones de cada una y flujos de personal y mercancías (en colores diferenciados, del personal inspector y no inspector).
3. Descripción de los volúmenes de mercancías previstos (naturaleza, categoría, cantidad).
4. Descripción de los diferentes locales, materiales de superficie, y equipamiento técnico.
5. Protocolo ECO (ver apartado 2.2)
- 6- Medidas para la vigilancia y detención de los envíos no conformes (partidas rechazadas).



7. Otras medidas para garantizar el acceso a otros equipos, locales o servicios en caso de sospecha de incumplimiento, de partida no conforme o de partidas que presenten riesgos;
- 8.- Medidas de contingencia para garantizar el buen funcionamiento de los controles oficiales en caso de condiciones o acontecimientos imprevisibles e inesperados;
9. Descripción del equipamiento para las tareas administrativas y de comunicación.
10. Planes y procedimientos de limpieza y desinfección de las instalaciones.